Q 1374

ISAF SONORA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

OFICINA DEL AUDITOR MAYOR: ISAF/AAE-0332-2014
Hermosillo, Sonora, a 13 de febrero de 2014.
"2014: Año de la Salud Masculina"

C. ENRIQUE PESQUEIRA PELLAT.
Director General de la Junta de Caminos del Estado de Sonora.
Hermosillo, Sonora.
Presente.

Asunto: Se notifican observaciones.

Con fundamento en los artículos 67 fracciones A) y D) de la Constitución Política Local; 18 fracción VII, 23 fracción IV, 28, 31, 45, 51, 52 fracciones III, V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, y en alcance a nuestro oficio ISAF/AAE-2965-2013 de fecha 6 de noviembre de 2013, en el que le notificamos de la primera revisión a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2013 de la **Junta de Caminos del Estado de Sonora** que dignamente dirige, presentamos a su consideración las observaciones derivadas de la revisión, con la finalidad de que sean solventadas y ante la imposibilidad de que alguna de ellas pudiera lograrse, delimitar las responsabilidades que correspondan.

Es importante se sirvan atenderlas, debiendo rendirse en forma impresa y por medio electrónico, el o los informes acerca de la solventación o medidas dictadas en relación con las mismas, dentro de un plazo de 30 días hábiles, lo cual contribuirá a la mejora integral en beneficio del Ente a su digno cargo.

De igual forma agradeceremos se sirva informarnos en un plazo de 3 días hábiles, el nombre del funcionario responsable de atender, solventar y dar respuesta a las observaciones notificadas mediante el presente oficio.

En espera de su amable respuesta, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
19 FEB 2014
DIRECCION GENERAL
14:40pm

C.c.p. Dip. José Luis Marcos León Perea, Presidente de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Abel Murrieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Juan Manuel Armenta Montaño, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Perla Zuzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Ismael Valdéz López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Gustavo Enrique Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE SONORA
RECIBIDO
20 FEB 2014
11:50
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Sistema de Gestión de Calidad Certificado por American Trust Register, S.C. en la Vigilancia e información sobre el manejo eficaz, productivo y honesto de Recursos Públicos canalizados por mediación del H. Congreso del Estado de Sonora.
No. Certificado: ATR0378 Vigencia de Certificación: 19-10-2013
Norma de Referencia: ISO 9001:2008 (NMX-CC-9001-IMNC-2008)
ISO 9001:2008 CERTIFIED SYSTEM ATR

Boulevard Luis Donaldo Colosio Murrieta y Circuito Interior Poniente, Negoplaza Local # 3 "C", Col. Villa Satélite,
Teléfonos y fax: 236-6504 al 08, Hermosillo, Sonora, México, CP 83200
<atencion@isaf.gob.mx> <www.isaf.gob.mx>

ISAF SONORA

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Informe de Fiscalización de la Primera Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013 Correspondientes a la

Junta de Caminos del Estado de Sonora

Hermosillo, Sonora, Febrero de 2014

REV:02

F-AM-223

Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización

Observaciones derivadas de la 1ra. Revisión a los Informes Trimestrales del Ejercicio 2013
Correspondientes a la:

Junta de Caminos del Estado de Sonora

(Nota: En virtud de haberse notificado anteriormente 2 observaciones, se continuará con el consecutivo de la numeración para estas observaciones).

Objetivos y Metas

Observación

3. **En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo al tercer trimestre de 2013, a través del formato EVTOP-03 denominado "Informe de Avance Programático", se determinó que la meta 1016 3 36 01 E4 53 5301 004 1 denominada "Rehabilitación de caminos colapsados", presenta una cantidad alcanzada de 128 kilómetros; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, resultó un total de 16 kilómetros, determinándose una diferencia de 112 kilómetros.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 44, 64, 93 y 117 fracción III inciso a) del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado reportara haber alcanzado una meta que difiere con el soporte documental exhibido a los auditores del ISAF, solicitando llevar a cabo la adecuación de la información que se reportara respecto de la meta en comento, en el informe de la Cuenta Pública del Ejercicio 2013, proporcionando copia del mismo a este Organo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo los reportes que sirvieron de base para informar la cantidad de metas, sean coincidentes con la evidencia documental correspondiente. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Impuestos por Pagar

Observaciones

4. *** El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de $7,689,016, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por $2,640,827, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por $5,048,189, correspondientes al periodo de marzo a septiembre de 2013. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON $173,124, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda en el periodo de julio a septiembre de 2013, por abonos a créditos que les fueron otorgados. Al respecto, el Sujeto Fiscalizado manifestó mediante oficio No. JCES-5/004-2014 de fecha 15 de enero de 2014, que la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, es quien realiza las aportaciones al ISSSTESON, y a su vez remite al Sujeto Fiscalizado los comprobantes de pago que lo acredita, los cuales a la fecha no ha recibido.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 18 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 57 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado no comprobara a los auditores del ISAF, haber realizado gestiones ante la Secretaría de Hacienda para la obtención de los comprobantes de pago de las cuotas, aportaciones y recuperaciones, de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones correspondientes para obtener los comprobantes que acrediten el pago al ISSSTESON de las cuotas y aportaciones por $7,689,016, así como el pago de las recuperaciones por $173,024, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de los documentos que avalen su cumplimiento. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, el Sujeto Fiscalizado gestione y obtenga oportunamente los comprobantes de pago de cuotas, aportaciones y recuperaciones al ISSSTESON. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

5. *** El Sujeto Fiscalizado pagó actualización e intereses moratorios por $23,605, debido a que no fueron presentadas oportunamente ante el INFONAVIT e ISSSTE las cuotas y aportaciones de: 1) Vivienda por $8,341; 2) Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez por $3,648; y 3) Seguridad Social por $11,616, del período comprendido entre los meses de enero a abril de 2013.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 10, 45 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a la utilización de recursos públicos para cubrir actualización e intereses moratorios por $23,605, en virtud de la presentación extemporánea de las cuotas y aportaciones al ISSSTE e INFONAVIT, de conformidad con lo señalado en la presente observación, toda vez que el Sujeto Fiscalizado debió contar con los recursos correspondientes para realizar los pagos de las declaraciones oportunamente, ya que se trata de cuotas retenidas a los servidores públicos, evitando con ello haber efectuado los desembolsos en comento, en detrimento a los recursos públicos disponibles para los fines del Ente Público. Sobre el particular, solicitamos realizar el cobro de los accesorios pagados por $23,605 a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los pagos de las cuotas y aportaciones y en caso de resultar desembolsos por concepto de actualización e intereses moratorios, estos sean con cargo al servidor público responsable de las omisiones y actos que dieron lugar a los mismos. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Egresos

Observaciones

6. *** De la revisión efectuada a la Partida 36101 denominada "Difusión en Radio, Televisión y Otros Programas y Actividades Gubernamentales", no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios, identificándose pagos por $1,216,751 que se integran como sigue:**

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	
30/09/13	PD/156	Promotora Radiovisión, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XENS del 25 de mayo al 15 de junio de 2013, campaña Pavimentación Carreteras, según factura número 1444 FACTNS, de fecha 30 de abril de 2013.	$25,000

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		Importe identificado en la Revisión
Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	
30/09/13	PD/156	Promotora Unimedios, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XEKE del 25 de mayo al 15 de junio de 2013, campaña Pavimentación Carreteras, según factura número 4222 FACT, de fecha 30 de abril de 2013.	25,000
30/09/13	PD/156	Radio Cajeme, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XEOX del 15 al 31 julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número EF2255, de fecha 14 de agosto de 2013.	45,000
30/09/13	PD/156	Radio Grupo García de León, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XHVJS del 15 al 31 julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número EF2327 de fecha 14 de agosto de 2013.	45,000
30/09/13	PD/156	XEHX, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XEXH del 15 al 31 julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número EF1136 de fecha 14 de agosto de 2013.	45,000
30/09/13	PD/161	Jorge Martín Gómez Ballesteros.	Transmisión de spots en radiodifusora XEGL del 15 al 31 julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 317 A de fecha 20 de agosto de 2013.	25,000
30/09/13	PD/161	María del Carmen Guzmán Muñoz.	Transmisión de spots en radiodifusora XHNI-FM del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Nogales, según factura número 1631 de fecha 26 de agosto de 2013.	41,684
30/09/13	PD/161	Ramón Guzmán Rivera.	Transmisión de spots en radiodifusora XENY-AM Radio GENY del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Nogales, según factura número 2203 de fecha 26 de agosto de 2013.	41,684
30/09/13	PD/161	Imagen Soluciones Integrales, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XHHLL La Kaliente del 25 de mayo al 15 de junio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número HER 4362 de fecha 19 de agosto de 2013.	64,000
30/09/13	PD/161	99.1 La Reyna de la Sierra, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora 99.1 FM del 16 al 30 de Junio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 3248 de fecha 23 de agosto de 2013.	43,000
30/09/13	PD/161	NET 101, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora 101 FM del 25 de mayo al 30 de junio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 1933 de fecha 26 de agosto de 2013.	34,450
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora Radio LOBO del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Alamos, según factura número 1778 de fecha 20 de agosto de 2013.	25,000
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora Radio LOBO del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Huatabampo, según factura número 1779 de fecha 20 de agosto de 2013.	25,000
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora Radio LOBO del 16 al 30 de junio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 1786 de fecha 20 de agosto de 2013.	55,000
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora La Máxima 97.7 del 25 de mayo al 15 de junio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 1785 de fecha 20 de agosto de 2013.	55,000
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora Radio LOBO del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Etchojoa, según factura número 1777 de fecha 20 de agosto de 2013.	25,000
30/09/13	PD/161	Radio Comunicaciones de Obregón, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora La Máxima 97.7 del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado Cajeme, según factura número 1787 de fecha 20 de agosto de 2013.	47,000
30/09/13	PD/161	Radio Visa, S.A.	Transmisión de spots en radiodifusora XEIB La Primera 1170 AM Caborca del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 616 de fecha 22 de agosto de 2013.	58,533
30/09/13	PD/161	Radio Visa, S.A.	Transmisión de spots en radiodifusora XEGYS La Primera 1040 Guaymas del 2 al 6 de julio de 2013, campaña Todo Pavimentado, según factura número 615 de fecha 22 de agosto de 2013.	60,000
30/09/13	PD/161	Plaxma Comunicaciones, S.A. de C.V.	Transmisión de pantalla electrónica Plaxma TV, durante el mes de agosto de 2013, de la campaña Todo Pavimentado, según factura número 1110 de fecha 23 de agosto de 2013.	50,000
30/09/13	PD/162	CGN Centro Gráfico del Noroeste, S.A. de C.V.	Impresión de 200 lonas de 4 x 2 y de 25,000 volantes con el Diseño: Todo Pavimentado, según factura número 82 B de fecha 14 de agosto de 2013.	169,360
30/09/13	PD/163	Organización Sonora, S.A. de C.V.	Transmisión de spots en radiodifusora XEOS, del 15 al 31 de julio de 2013, campaña: Todo Pavimentado, según factura número EF-487 de fecha 14 de agosto de 2013.	45,000
30/09/13	PD/164	Signmakers, S.A. de C.V.	Impresión de 200 lonas de 4 x 2 y de 20,000 volantes con el Diseño: Todo Pavimentado, según factura número 5025 M de fecha 14 de agosto de 2013.	167,040
			Total	**$1,216,751**

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por $1,216,751 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

7. *** De la revisión realizada a la Partida 36101 denominada "Difusión en Radio, Televisión y Otros Programas y Actividades Gubernamentales", no se proporcionó a los auditores del ISAF, la evidencia documental que acredita los servicios recibidos por parte de diversos prestadores de servicios, identificándose pagos por $336,400, integrándose como sigue:**

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	Importe
30/09/13	PD/162	CGN Centro Gráfico del Noroeste, S.A. de C.V.	Impresión de 200 lonas de 4 x 2 y de 25,000 volantes con el Diseño: Todo Pavimentado, según factura número 82 B de fecha 14 de agosto de 2013.	$169,360
30/09/13	PD/164	Signmakers, S.A. de C.V.	Impresión de 200 lonas de 4 x 2 y de 20,000 volantes con el Diseño: Todo Pavimentado, según factura número 5025 M de fecha 14 de agosto de 2013.	167,040
			Total	**$336,400**

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 48 fracción III y 92 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no presentar la documentación comprobatoria que acredita la prestación de los servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de la misma, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por $336,400 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, es necesario el establecimiento de medidas para que en lo sucesivo se mantengan archivos adecuados de la documentación soporte de la prestación de los servicios pagados. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

8. *** Como resultado del análisis realizado a ciertas partidas del gasto, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente diversos pagos con cargo al presupuesto del ejercicio 2013 por $584,037, por servicios que fueron contratados en el ejercicio 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2012. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro y pago de los servicios en comento. Los pagos identificados en la revisión se mencionan a continuación:**

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	Importe	Partida Afectada
17/04/13	PE/49	Ramona Corro Cota	Pago por 34 días de arrendamiento de camión tonelada marca ford modelo 2000, para el mantenimiento de la red carretera, residencia Hermosillo, de acuerdo al contrato No. JCES-ARREND-CON-HILLO-12-003, con vigencia del 1ro. de noviembre al 15 de diciembre de 2012, según factura número 401 A de fecha 3 de abril de 2013.	$59,706	62504-004
17/04/13	PE/48	Daniel Iván Badilla Salas	Pago por acarreo de 168 M3 de material para carpeta fría, para el mantenimiento de la red carretera, residencia Hermosillo, de acuerdo a la orden de servicio de fecha 1ro. de noviembre de 2012, según factura número 387 de fecha 3 de abril de 2013.	125,514	62504-004

Fecha	Número de Póliza	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	Importe	Partida Afectada
17/04/13	PE/47	Ernesto Alonso Quijada Vega	Pago por acarreo de 350 M3 de carpeta caliente para la calle sur en la costa de Hermosillo, para el mantenimiento de la red carretera, residencia Hermosillo, de acuerdo a la tarifa de transporte de materiales publicada por el Gobierno del Estado de Sonora.	119,470	62504-004
19/04/13	PE/78	Guadalupe Lizbeth Orduño Duarte	Pago por acarreo de 150 M3 de grava y 150 M3 de piedra bola, para el mantenimiento de la red carretera, residencia Mazatán, según factura número 108 de fecha 18 de enero de 2013.	126,515	62504-004
20/06/13	PE/50	García, Gutiérrez Garagorri y Asociados, S.C.	Ultimo pago de honorarios profesionales a la entrega del Dictamen Financiero, Informe Complementario e Informe Presupuestal por el ejercicio 2012.	40,832	33101
6/08/13	PE/16	Premaco del Desierto S.A de C.V	Pago por arrendamiento de de maquinaria esparcidora de sello marca sprad master, para el mantenimiento de la red carretera, residencia Magdalena, de acuerdo al contrato de arrendamiento número JCES-ARRED-MAGDALENA-12-001 de fecha 12 de junio de 2012, según factura número 4116 de fecha 20 de junio de 2013.	112,000	62504-004
			Total	**$584,037**	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2012, de los servicios registrados y pagados incorrectamente en el ejercicio 2013 por $584,037 y para no haber proporcionado el acta del Organo de Gobierno donde se haya autorizado realizar la afectación correspondiente de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organo de Gobierno, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización del acta correspondiente Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

9. *** De la revisión efectuada a la Partida 36101 denominada "Difusión en Radio, Televisión y Otros Programas y Actividades Gubernamentales", no se proporcionaron diversos contratos que amparan los servicios adquiridos por el Sujeto Fiscalizado, y en consecuencia, se desconoce con precisión el tipo y condición de los servicios pactados en los citados contratos, por lo que no fue posible constatar por los auditores del ISAF, la prestación de los referidos servicios. Adicionalmente, determinamos que el Sujeto Fiscalizado efectuó incorrectamente los pagos con cargo al presupuesto del ejercicio 2013, por los servicios que fueron contratados en el ejercicio 2012, omitiendo su registro, afectación y compromiso con cargo al presupuesto del citado ejercicio 2012. Además, el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF, el acta del Organo de Gobierno donde conste la autorización para realizar el registro y pago de los servicios en comento, identificándose gastos por $149,346 que se integran como sigue:**

Datos de la Póliza		Datos de la Factura		Importe Identificado en la Revisión
Fecha	Número	Nombre del Prestador de Servicios	Concepto de Pago	
13/06/13	PE/28	Editorial Imágenes de Sonora, S.A. de C.V.	Publicidad impresa incluida en la revista Sonora ES, en su edición número 92, página 11, correspondiente al mes de noviembre de 2012, de la campaña Sonora Construye, según orden de inserción y factura número 6031 de fecha 15 de marzo de 2013.	$17,400
26/08/13	PE/113	Editorial El Auténtico, S.A. de C.V.	Banner publicitario en el portal Primera-plana.com.mx, durante el mes de marzo de 2012 y publicación en la edición del 2 al 8 de marzo de 2012 de la campaña Dicho y Hecho: Carreteras, respectivamente, según orden de inserción y facturas número FEL 1222 y FEL 1223 de fecha 5 de abril de 2013.	46,400
30/09/13	PD/166	Grupo ACIR, S.A. de C.V.	Transmisión de spots de radio en radiodifusoras XEDM, XEFEM, XHUSS, del 6 al 18 de octubre de 2012, campaña: Tercer Informe de Gobierno, según pautas anexas y factura número HE-4536 de fecha 31 de julio de 2013.	85,546
			Total	**$149,346**

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 46 fracción I, 48 fracción III, 92 y 93 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 33 y 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Periodo Contable de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber entregado a los auditores del ISAF, los contratos de servicios señalados en la presente observación, solicitando llevar a cabo la localización u obtención de los mismos así como poner a disposición la evidencia física y documental de la prestación de los servicios, o en su defecto, obtener el reintegro de los recursos por $149,346 depositándolos a la cuenta bancaria del ente público.

De igual forma, manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera registrar el compromiso de pago en el ejercicio presupuestal 2012, de los servicios registrados y pagados incorrectamente en el ejercicio 2013 por $149,346 y para no haber proporcionado el acta del Organo de Gobierno donde se haya autorizado realizar la afectación correspondiente de conformidad con lo señalado en la presente observación, solicitando obtener la referida autorización del Organo de Gobierno, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización del acta correspondiente Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, solicitamos llevar a cabo las acciones correspondientes para que se proceda conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. De igual forma, solicitamos establecer medidas para que en lo subsecuente se evite su recurrencia.

Organización del Ente

Observaciones

10. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal del período comprendido entre los meses de enero a marzo de 2013, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013, toda vez que fue entregada hasta con 82 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de la Secretaría de Hacienda Estatal	Fecha en que fue Entregada la Información a la Secretaría de Hacienda Estatal	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Enero 2013	15/02/13	08/05/13	82
Febrero 2013	14/03/13	08/05/13	55
Marzo 2013	12/04/13	08/05/13	26

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42 del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses comprendidos entre enero a marzo 2013, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, se requiere el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

11. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en 3 de los casos los mismos desconocieron el contenido del Reglamento Interior, Manuales de Organización, Procedimientos y Organigrama, según cuestionarios aplicados, siendo estos los siguientes:

	Número de Empleado	Puesto
1	271	Analista Técnico Auxiliar del Departamento de Contabilidad.
2	902	Secretaria del Departamento de Contabilidad.
3	2051	Asistente del Departamento de Personal.

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 38 fracción III y 39 fracciones I y II de la Ley del Servicio Civil para el Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que los servidores públicos adscritos al Sujeto Fiscalizado señalados en la presente observación, desconocieran las disposiciones normativas que rigen al interior del mismo, solicitando darlas a conocer a la brevedad y proceder a evaluar su conocimiento, entregando al ISAF la documentación donde se haga constar su cumplimiento, estableciendo medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

12. **El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del Ejercicio 2013, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; 2) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido, la orden de servicio o el contrato ya sea por Licitación Pública, simplificada o sin llevar a cabo licitación y 3) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizara el bien mueble a arrendarse. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones III, VII y VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para no haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, se requiere establezcan medidas para que en lo sucesivo sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

13. **El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Organo de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2013, toda vez que realizó la citada acción con fecha 27 de febrero de 2013, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2013. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 16 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Preventiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Organo de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando sean adoptadas las medidas necesarias para que en lo sucesivo, se cumpla cabal y oportunamente con los plazos establecidos. Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Remuneraciones al Personal

Observación

14. * El Sujeto Fiscalizado incumplió el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1° de agosto de 2012 y vigente a partir de esa fecha, el cual señala que el sueldo del titular invariablemente tendrá como máximo nivel equiparable al de Subsecretario (nivel 13 y sueldo mensual de $52,800) así como, ningún subordinado podrá tener un nivel igual o equivalente, y si es el caso, deberán ajustarse al inmediato anterior, determinándose que el sueldo mensual del titular del Ente Público excede de lo establecido, así como el de ciertos funcionarios conforme al tabulador de sueldos autorizado, como se detalla a continuación:

Número de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01-enero-2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Límite a Percibir	
247	Jefe de Departamento de Residencia de Hermosillo	Enero a Septiembre 2013	9	$173,098	9	$16,211	9	$145,899	$27,199
363	Jefe de Departamento de Residencia de Caborca.	Enero a Septiembre 2013	9	173,608	9	16,211	9	145,899	27,709
1748	Jefe de Departamento de la Residencia de Ciudad Obregón	Enero a Septiembre 2013	9	166,096	9	16,211	9	145,899	20,197
1775	Jefe de Departamento de la Residencia de Navojoa	Enero a Septiembre 2013	9	166,096	9	16,211	9	145,899	20,197
1781	Jefe de Departamento de la Residencia de Mazatán	Enero a Septiembre 2013	9	166,096	9	16,211	9	145,899	20,197
1801	Jefe de Departamento de la Residencia de Moctezuma	Enero a Septiembre 2013	9	166,096	9	16,211	9	145,899	20,197
1810	Jefe de Departamento de la Residencia de Magdalena	Enero a Septiembre 2013	9	166,096	9	16,211	9	145,899	20,197

Número de Empleado	Puesto	Periodo de Revisión de los sueldos Percibidos a partir del 01-enero-2013	Sueldo Total Nominal Percibido en el Periodo de Revisión		Sueldo Límite Máximo a Percibir Conforme a la Disposición en el Periodo de Revisión				Diferencia Total de Sueldo Percibido en Exceso
			Nivel	Sueldo Total Percibido	Nivel	Sueldo Mensual Límite Máximo a Percibir	Cantidad de Meses de la Revisión	Sueldo Total Máximo Límite a Percibir	
1813	Jefe de Departamento de la Residencia de Caborca	Enero a Septiembre 2013	9	187,979	9	16,211	9	145,899	42,080
1825	Jefe de Departamento de la Residencia de San Luis Río Colorado	Enero a Septiembre 2013	9	187,978	9	16,211	9	145,899	42,079
								Total	$240,052

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2012.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 8, Numeral I Organismos, primer y segundo párrafo del Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad del Poder Ejecutivo publicado el 1º de agosto de 2012; 26 fracción II del Decreto No. 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2013; Décimo Tercero, primer y tercer párrafos del Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado, publicado el 6 de mayo de 2013, 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado haya realizado los pagos en exceso de sueldos a los Servidores Públicos en los meses de enero a septiembre de 2013, lo cual contraviene el "Acuerdo que establece los Lineamientos de Ahorro y Austeridad" emitido por el Ejecutivo Estatal, publicado el 1º de agosto de 2012 y vigente a partir de esta fecha, conforme a lo señalado en la presente observación. Al respecto, solicitamos se requiera a los Servidores Públicos la devolución de los recursos públicos pagados en exceso por $240,052 reintegrándolos a la cuenta bancaria del Ente Público, o en su defecto, proporcione los argumentos y documentación legal en contrario, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia.

Asimismo, manifestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2012, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. Además, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

Atentamente
El Auditor Mayor

C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN